



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. OPDSSJ-DJ-73-2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INTERMET, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LA C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA, EN LO SUCESIVO, "LA PROVEEDORA" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 19 de marzo de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Compraventa de 8,265 Pruebas de Detección de Virus SARS-COV-2 (CORONAVIRUS), derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2020, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto de \$23'489,130.00 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 20 de marzo del 2020 al 07 de abril del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

I.2.- La necesidad de pruebas, superan las estimaciones pactadas en "**EL CONTRATO**", por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Coordinador de Adquisiciones, Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya, emitió mediante el oficio OPDSSJ.DGA.DRM.CA.421/2020, la autorización para la ampliación correspondiente por el importe de \$3'418,926.00 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, ampliación que no supera el 20% del monto originalmente adjudicado, así como la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**", contando "**EL ORGANISMO**" con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos Estatales, según consta en la Asignación Presupuestal folio E-912, autorizada por el L.C.P. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 80, punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de "**LAS PARTES**", modificar las cláusulas **PRIMERA, CUARTA y QUINTA**, para quedar de la siguiente manera:



PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"**, 9,468 Pruebas de Detección de Virus SARS-COV-2 (CORONAVIRUS), cuyas claves y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 20 de marzo de 2020 y concluirá el 31 de mayo del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$ 26'908,056.00 (Veintiséis millones novecientos ocho mil cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima segunda de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, lo anterior con fundamento en el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

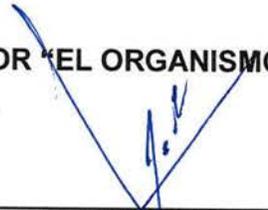
TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.



Leído que fue el presente convenio y enterados **“LA PROVEEDORA”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de abril de 2020 dos mil veinte.

POR **“EL ORGANISMO”**



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR **“LA PRESTADORA”**

N1-TESTADO 6

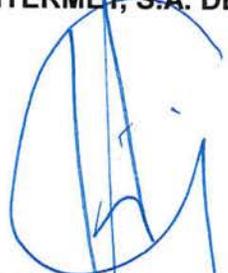


C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA.
APODERADA GENERAL DE LA
EMPRESA **“INTERMET, S.A. DE C.V.”**

TESTIGOS:



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. OPDSSJ-DJ-73-2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA **“INTERMET, S.A. DE C.V.”**, SUSCRITO CON FECHA 07 DE ABRIL DEL 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"